

Dirección General de Transporte

**DISPOSICIÓN N° 132/2020**

Neuquén, 29 de Mayo de 2020

VISTO:

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edución N° 2311
Fecha ... 30 ... / ... 11 ... / 2020

El Expediente N° OE-1741-M-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente fue iniciado bajo la carátula de iniciador "Municipalidad – Dirección de transporte" con Motivo: Elevan orden de servicio N° 1779 Empresa Indalo SA.

Que a fs. 02 a 07 consta: Acta de Infracción N° 948 serie "A" de fecha 03 de marzo de 2020; Orden de Servicio N° 1779 en original y copia simple donde se notifica a la empresa del acta de infracción y nota N° 206/20 del informe de División Transporte Publico Dirección Municipal de Atención al Ciudadano sobre incumplimientos en el servicio el día 04 de marzo de 2020, en las Líneas 1,6,7A,8,9,12,13,15,101 y 102 respectivamente.-

Que a fs.08 a 09 se encuentra Nota de Pedido N° 1244 mediante la cual la empresa INDALO S.A realiza descargo respecto al acta de infracción referenciada.

Que esta Dirección no considera procedente hacer lugar al descargo realizado por la empresa INDALO S.A. toda vez que dentro de los factores a evaluar respecto a la eficiencia del servicio se incluyen el cumplimiento de intervalos u horarios de paso como así también el cumplimiento del recorrido; siendo la prestación irregular de los servicios en relación a las condiciones autorizadas por la normativa vigente, contemplada dentro de las penalidades.-

Que es necesario dictaminar la Disposición interna para confirmar el Acta de Infracción arriba citada como así también la sanción correspondiente, acorde a las normativas vigentes.

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE**

**DISPONE**

**ARTICULO 1º) CONFIRMASE** el Acta de Infracción N° 0948 serie "A" labrada a la empresa INDALO S.A., por la Dirección General de Transporte con fecha 03 de marzo de 2020 por incumplimiento al Artículo 69º) de la Ordenanza N° 11641 – Título V Del Régimen de las Penalidades y Caducidad de las Concesiones - Capítulo I De las Penalidades: Inciso 19) INCUMPLIMIENTO DE HORARIOS: El incumplimiento de los horarios establecidos para la prestación de los servicios: 1.500 VTB; 20) INCUMPLIMIENTO DE FRECUENCIA Y SERVICIOS DEFICIENTES: El incumplimiento de las frecuencias establecidas por la Autoridad de Aplicación y/o la prestación del servicio en forma deficiente: 1.500 VTB

**ARTICULO 2º) DETERMINESE** la sanción a aplicar en el artículo precedente por un todo con una multa de 3.000 VTB (Valor Tarifa Básica) equivalentes al día de la fecha.

**ARTICULO 3º) NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE,** dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVESE**

**ES COPIA FIEL**

**GUTCHINQUEO GERARDO**  
Director General de Transporte  
Subsecretaría de Transporte  
Secretaría de Movilidad

ALVARO C. MELINA  
Jefe de División  
Despacho y Administración  
Subsecretaría de Transporte  
Terminal de Ómnibus Neuquén - Puerta A  
Tel: 4491200 Int. 4661